



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 9440/2019, iniciado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos A. Katz, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente se tramita la “Contratación del Servicio de Higiene Urbana en el Partido de Balcarce”.

Que el presente llamado tiene por objeto la contratación de los servicios de recolección de residuos domiciliarios, transporte y descarga en el sitio de disposición final y barrido manual de calzada.

Que la ejecución de los servicios de higiene urbana de la ciudad se efectuará según un plan de trabajo elaborado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 175/19

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a realizar el llamado a Licitación Pública destinada a la “Contratación del Servicio de Higiene Urbana en el Partido de Balcarce”, conforme el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que se aprueba, y que como Anexo I forma parte de la presente.-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. FIRMADO: Sol Di Gerónimo
VICEPRESIDENTE I- Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ANEXO I



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° XX/XXXX **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

Este llamado tiene por objeto la contratación por parte de la Municipalidad de Balcarce de los servicios de:

- Recolección de residuos domiciliarios, transporte y descarga en el sitio de disposición final.
- Barrido manual de calzadas.

La ejecución de los servicios de Higiene Urbana de la ciudad se efectuará según un Plan de Trabajo elaborado de conformidad con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2º: EXCLUSIVIDAD

El oferente que resulte adjudicatario tendrá los derechos exclusivos para la prestación de los servicios licitados en los sectores asignados, durante el período de vigencia del contrato y sus prórrogas, si se otorgaren, con las excepciones o modificaciones de servicio previstas en el presente Pliego.

Artículo 3º: FACULTAD DE DISPOSICIÓN

La Municipalidad conserva la facultad de disposición y aprovechamiento de todos los residuos cuya recolección corresponda al contratista, cualquiera sea su tipo y procedencia. Esto implica la prohibición para el contratista de practicar la selección, clasificación y comercialización de los residuos.

El traslado del producido de los servicios licitados se efectuará únicamente hacia aquellos sitios de disposición final que la Municipalidad expresamente determine al efecto.

Artículo 4º: GLOSARIO DE TÉRMINOS MÁS USUALES

A los efectos de la interpretación de los pliegos, sus anexos y todo otro documento contractual, a las siguientes palabras y expresiones se les asigna la interpretación correspondiente:

Adjudicatario: Oferente cuya propuesta fue aceptada por acto formal de la administración municipal.

Circular: Es la comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes, que implica reglamentaciones o aclaraciones del contenido del llamado a Licitación.

Las circulares serán notificadas fehacientemente hasta cinco (5) días hábiles antes de la apertura de Sobres N° 1.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Contratista: La Empresa adjudicataria que ha suscrito la contrata.

Contrata: Instrumento formal de la adjudicación resuelta por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Contrato: Acuerdo celebrado entre la comitente y el adjudicatario volcado en el instrumento formal siguiendo los lineamientos de la oferta aceptada y disposiciones de los pliegos.

Especificaciones Técnicas: Contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas que describe las características y modalidades de ejecución de los servicios licitados a las que deberá ajustar el oferente su propuesta.

Inspección: Es la facultad y actividad administrativa de la Municipalidad de supervisar y controlar la prestación de los servicios.

Oferentes: Son los proponentes que han formulado ofertas ajustadas a las prescripciones del presente Pliego.

Oferta u Oferta Económica: Es el instrumento que contiene el precio y su análisis cotizado por los proponentes en la licitación.

Propuestas: Son las ofertas presentadas y la documentación que la complementa.

Ruta o Recorrido: Diagrama de la vía pública donde se aplicará la prestación sectorizada del servicio, delimitada por el punto de inicio y el final, excluido el trayecto hasta/desde ellos y el que llevará a la descarga.

UTE o UNIÓN: Diminutivos con que se distingue una Unión Transitoria de Empresas.

Artículo 5º: DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El plazo de duración del contrato será de tres (3) años, contados desde la fecha de efectiva iniciación de la prestación de los servicios establecida en el acta que la documente.

El Presupuesto Oficial es de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 5.983.300) mensuales, o sea PESOS DOSCIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 215.398.800,00) por los tres (3) años de contrato.

Artículo 6º: PRORROGA DEL PLAZO Y EXTENSION DE LA OBLIGACIÓN DE PRESTACIÓN

Vencido el plazo del contrato, éste podrá ser prorrogado por la Municipalidad por un período de hasta Un (1) año, renovable únicamente por otro período de hasta Un (1) año. La misma deberá ser ad referendum de su posterior convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante. Para ello deberá comunicar al contratista la prórroga propuesta con una antelación de Noventa (90) días antes que finalice el plazo vigente. El plazo quedará automáticamente prorrogado si el contratista no manifestara oposición dentro de los Treinta (30) días de ser comunicado.

En caso de producirse una prórroga se procederá a instrumentar la misma en un nuevo contrato.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Si venciera el plazo vigente sin haberse concertado prórroga dentro de los términos previstos, quedará automáticamente extendido por un lapso que no superará los noventa (90) días corridos, circunstancia en que el contratista está obligado a continuar prestando el servicio; finalizada la extensión cesará toda obligación a cargo del contratista.

Durante la eventual prórroga o extensión del plazo regirán las mismas condiciones del contrato original con los ajustes y modificaciones de la prestación introducidas luego de la iniciación de los servicios.

Artículo 7º: CÓMPUTOS DE LOS PLAZOS

Los plazos de la locación, se computan conforme el artículo 6º del Código Civil y Comercial de la Nación.

Todo término que no fuera el del contrato se establecerá en días hábiles administrativos.

Artículo 8º: DOMICILIO

Quienes presenten propuestas deberán fijar domicilio dentro de la Ciudad de Balcarce, Provincia de Buenos Aires, que deberá coincidir con el que deben indicar al adquirir la documentación de la licitación y donde se considerarán válidas y producirán pleno efecto las notificaciones que allí se practiquen.

Artículo 9º: JURISDICCIÓN ORDINARIA

Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder al oferente o contratista.

Artículo 10º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad, calle 16 N° 602 de Balcarce, en la fecha y hora que determine el Decreto de llamado a Licitación.

La recepción de propuestas se realizará en la Dirección de Compras y Suministros, ubicada en Calle 16 N° 602 piso 1º, hasta una (1) hora antes de la hora fijada para la apertura, otorgándose constancia de la misma.

Artículo 11º: LUGAR DE RETIRO Y VALOR DE LOS PLIEGOS

Los pliegos del llamado a licitación se podrán adquirir en la Dirección de Compras y Suministros, ubicado en Calle 19 N° 926 piso 1º, de la ciudad de Balcarce, al precio de pesos Doscientos quince mil trescientos noventa y ocho (\$215.398,00), debiendo el adquirente señalar el nombre de la empresa y constituir domicilio dentro de la Ciudad de Balcarce. La documentación será vendida hasta diez (10) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de la Licitación.

La adquisición de los mismos es requisito indispensable para la formulación de propuestas.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 12º: DOCUMENTACIÓN DE LA LICITACION

La constituye el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, sus anexos y circulares.

Además, en todo lo que no esté especificado en dicha documentación acerca de las relaciones y esencia del llamado será de aplicación la normativa señalada en el Artículo 35º de este Pliego.

CAPÍTULO II – DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 13º: DE LOS OFERENTES

Podrán presentar propuestas en la licitación quienes acrediten, a solo criterio de la Municipalidad, poseer capacidad legal, económico-financiera y técnica suficiente para ejecutar los servicios licitados, y estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, o con inscripción en trámite, cuya alta favorable será requisito excluyente, para avanzar en una posible adjudicación

Sólo podrán ofertar las sociedades o consorcios de sociedades constituidas de acuerdo con la regulación específica de la Ley Nacional de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) y sus modificatorias.

Los proponentes deberán acreditar inscripción registral de la sociedad, antigüedad exigida en el artículo 14º del presente pliego y plazo de vigencia que supere el término previsto para el contrato y como mínimo una prórroga.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de una Unión Transitoria de Empresas, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas.

Tampoco podrán ser partes integrantes de más de una UTE. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo automático de todas las propuestas en que resulten involucradas.

Sólo podrán ser oferentes aquellos operadores de Servicios de Higiene Urbana que acrediten mediante certificaciones la prestación de servicios de la modalidad y magnitud exigidas en el artículo 14º del presente pliego.

En el caso de Unión Transitoria de Empresas, por lo menos un integrante deberá ser empresa especializada y actuará como operador; a su vez deberá contar con una participación mínima del cincuenta por ciento (50 %) dentro de la asociación, la cual no podrá ser modificada en ningún momento durante el trámite licitatorio ni durante la ejecución del contrato si le fuera adjudicada.

Si el adjudicatario fuere una Unión Transitoria de Empresas, previo a la suscripción del contrato podrá optar por:

- a) Mantenerse como Unión Transitoria de Empresas (UTE) conforme a las disposiciones de las leyes N° 19.550 y N° 22.903; debiendo consignarse expresamente en el instrumento de vinculación, con independencia de lo requerido en el art. 378 de la Ley N° 22.903:



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

1. Responsabilidad solidaria, ilimitada y recíproca de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del fin del contrato.
 2. La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa.
 3. El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público que se licita.
 4. Por lo menos una de las sociedades vinculadas deberá ser una empresa especializada con diez (10) años acreditables en la actividad, y ser designada operadora del servicio.
 5. Unificar la personería de la UNIÓN en el representante legal de la operadora.
 6. Designar Representante Técnico, quien deberá ser un profesional de la ingeniería que acredite antecedentes en Servicios de Higiene Urbana con un mínimo de cinco (5) años.
- b) Constituir una Sociedad Anónima, conforme a la ley N° 19.550 y modificatorias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:
1. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de locación de los servicios licitados, y con un plazo de vigencia no inferior a la duración del mismo más una prórroga.
 2. Establecer la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante de la nueva sociedad.
 3. En forma expresa cada integrante de la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante todo el término de vigencia del contrato de locación de servicios.
 4. La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta, a los que integraron la propuesta adjudicada, quienes deberán mantener durante toda la locación la facultad de decisión en la administración del nuevo ente.
 5. La empresa especializada u operador de los servicios deberá representar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) del capital social con derecho a voto de la nueva sociedad anónima a constituirse, y dicho capital social deberá ser integrado totalmente a la fecha de la constitución y acreditado mediante acciones nominativas.

Los proyectos de actas constitutivas y estatutos sociales serán sometidos a la Municipalidad para su previa verificación y aprobación.

Los estatutos de la contratista deberán prever la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia del contrato y prórrogas, la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en el Capital Social.

Queda expresamente prohibida la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador, o la reducción de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios. La trasgresión a esta prohibición será causal automática de rescisión del contrato por causa imputable al contratista.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 14º: CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES

Para ser consideradas las propuestas, deberán contar sus presentantes con antecedentes de capacidad jurídica, económico-financiera y técnica suficientes para asegurar la ejecución de los servicios.

La **capacidad jurídica** deberá surgir de la documentación societaria que se incorpore a la propuesta, tal como: estatutos sociales, cumplimiento de las obligaciones previsionales, impositivas y legales, y demás documentación prevista en este pliego. Las empresas oferentes, y aquellas que integren una UTE, deberán acreditar como condición excluyente una antigüedad mínima de diez (10) años desde su constitución hasta la fecha de apertura de la licitación.

La **capacidad económico-financiera** se establecerá a través de la evaluación de los documentos que incluyan resultado y rentabilidad de ejercicios contables específicos, nivel de endeudamiento, patrimonio neto, capital de trabajo y cumplimiento como condición excluyente de los indicadores económicos financieros mínimos exigidos.

La **capacidad técnica** resultará de la que se acredite sobre calidad y experiencia de los niveles directivo y ejecutivo que administran a la proponente; la originalidad y factibilidad del proyecto que propone; claridad de su memoria descriptiva; cantidad y estado de los equipos automotores y maquinaria que se aporte a la prestación; magnitud y calificación en la prestación por el proponente de servicios de Higiene Urbana certificados.

Los oferentes deberán acreditar antecedentes de experiencia en la prestación específica de servicios de higiene urbana, de diversidad y magnitud no inferiores a los licitados, en municipios del país con un mínimo de 60.000 habitantes servidos, por un lapso no menor a diez (10) años en forma ininterrumpida contado desde la fecha de apertura de esta licitación.

Además, los oferentes deberán contar con certificado vigente de sistema de gestión de calidad conforme Norma ISO 9001 con alcance específico en servicios públicos de higiene urbana.

Artículo 15º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán presentarse como oferentes a esta Licitación:

- a) Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes, que se encuentren con inhabiciones civiles e inhabilidades penales vigentes.
- b) Las sociedades en las que sus administradores, en los dos (2) últimos años a la fecha, hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados de sociedades del Estado; o que sus empleados se desempeñen, o se hubieren desempeñado en el mismo lapso, como funcionarios o agentes de dependencias de la administración pública nacional, provincial o municipal.
- c) Los quebrados, mientras no obtengan rehabilitación o quienes tengan concurso de acreedores pendiente.
- d) Los que se encontraren inhabilitados o suspendidos para contratar en Registros Administrativos, Municipales, Provinciales y/o Nacionales.
- e) Los deudores morosos del Fisco Nacional, Provincial y/o Municipal y/o sus reparticiones autárquicas; de obligaciones previsionales, de aseguradoras de riesgos del trabajo y de organizaciones gremiales que agrupan al personal de la actividad.
- f) Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez (10) años, hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

- g) Aquellos que sus certificaciones no acrediten las capacidades exigidas en el artículo 14°.
- h) Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Balcarce en las que se cuestionen: incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.

Artículo 16°: DEBER DE VERACIDAD

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditaran falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad separará al oferente que los hubiere causado rechazando su propuesta. Si la falsedad o disimulación se acreditara estando el contrato en curso, la Municipalidad rescindiré el vínculo por culpa del contratista y ejecutará la garantía vigente; podrá también inhibirlo para cualquier contratación ulterior hasta un máximo de diez (10) años. En estos supuestos, cualquiera de los otros proponentes están facultados para probar circunstancias con entidad suficiente para determinar la sanción prevista.

Artículo 17°: REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los oferentes presentarán sus ofertas por duplicado; el original, con documentación fehaciente, deberá estar firmado por el representante del oferente, sellado y foliado; el duplicado podrá presentarse en fotocopias simples del original.

No se tomarán en cuenta las propuestas que presenten correcciones, raspaduras, interlineados o enmiendas que no hubieren sido debidamente salvadas al pie de las mismas con la firma del representante del oferente.

Las cantidades de la oferta económica deberán consignarse en números y letras, y cuando exista discrepancia entre ambas, cobrará validez la indicada en letras.

Todo documento que sea presentado en fotocopia deberá encontrarse certificado por escribano público y en caso que el funcionario fuere de otra jurisdicción, su firma deberá ser legalizada por el respectivo colegio de escribanos.

17.1: Forma de Presentación de las ofertas

Los oferentes deberán presentar su ofertas el día y a la hora que se señale en el llamado a licitación, según lo dispuesto en el régimen municipal de contrataciones vigente. La presentación estará contenida en un sobre o cubierta exterior sin individualización, debidamente cerrada y lacrada, en cuyo frente se indicará la designación, número, fecha y hora de apertura de la licitación que se trata.

Dicha cubierta exterior contendrá un sobre individualizado con el N° 1, con el título "DOCUMENTACION", incluyendo toda la documentación requerida a continuación; y un sobre individualizado con el N° 2, con el título "OFERTA ECONÓMICA", debidamente cerrado y lacrado, debiendo indicar el nombre del oferente, el número y designación de la licitación, que contendrá la oferta económica representativa del precio.

17.2: Contenido del SOBRE N° 1 "DOCUMENTACIÓN"

Estará compuesto por legajos individualizados como: Legal, Económico, Técnico y Antecedentes, que deberán contener:



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

17.2.1. LEGAJO I: "LEGAL"

- a) Garantía de oferta constituida de acuerdo con el Artículo 19° del presente Pliego.
- b) Recibo expedido por la Municipalidad que acredita el pago por la compra de los documentos de la Licitación. En el caso de asociación de dos (2) o más empresas, bastará la presentación de un solo recibo, a nombre de una de las empresas integrantes.
- c) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y circulares firmado en todas sus hojas, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo.
- d) Documentación societaria que demuestre: vigencia temporal según artículo 14°, capacidad, antigüedad y datos de la inscripción registral; acta de designación de autoridades vigentes; poder del firmante de la propuesta licitatoria.
- e) Declaración jurada de deber de veracidad según el Artículo 16° y de no estar comprendido por alguno de los impedimentos del Artículo 15°.
- f) Compromiso asumido respecto al personal conforme lo establecido en el Artículo 18°.
- g) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, o del trámite del mismo.
- h) Constitución de domicilio especial del proponente dentro del ejido de la Municipalidad de Balcarce, manifestación del domicilio real y aceptación de los Tribunales Ordinarios conforme al Artículo 9°.

17.2.2. LEGAJO II: "ECONOMICO"

- a) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria y de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos.
- b) Estados contables correspondientes a los dos (2) últimos ejercicios económicos, debidamente auditados y certificados por el Colegio o Consejo Profesional pertinente. Dichos estados contables deben contener estado de resultados, anexo de bienes de uso y todas las demás planillas que la práctica contable establece.
- c) Indicadores económicos financieros extraídos del último balance, completados según Anexo I.

17.2.3. LEGAJO III: "TÉCNICO"

- a) Estructura del organigrama jerárquico y operativo que tendrá a su cargo la prestación del servicio, indicando la función asignada a cada posición.
- b) Listado de los vehículos y equipos que se afectarán a los servicios, debiendo cumplir los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Acreditación de la propiedad o disponibilidad actual a nombre del oferente de los vehículos propuestos mediante fotocopia certificada de los títulos de propiedad o contratos de leasing, o facturas proforma para unidades 0 Km.
- c) Plan de implementación del servicio según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.
- d) Plan de trabajo proyectado para la ejecución del servicio según lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

17.2.4. LEGAJO IV: "ANTECEDENTES"

- a) Detalle de la organización interna del oferente, nómina y antecedentes del personal directivo y jerárquico vinculado a la proponente o a las empresas que la forman.
- b) Acreditación de antecedentes de experiencia en la prestación específica de servicios de higiene urbana de características y magnitud no inferiores a los licitados en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 14° del presente pliego. Este requisito solo podrá probarse conjuntamente por los siguientes medios:
 1. Certificaciones extendidas por los Municipios que hayan contratado con la proponente, suscritos por el Intendente y/o el Secretario del área pertinente,



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

indicando población servida, tipos de servicios prestados y volumen de los mismos (cuadras, frecuencias, tonelaje, etc.) y calificación de la ejecución.

2. Memoria técnica de cada servicio certificado que exprese descripción, metodología y recursos aplicados en la ejecución.
- c) Certificado vigente de sistema de gestión de calidad conforme Norma ISO 9001, con alcance específico en servicios públicos de higiene urbana.

17.3: Contenido del SOBRE N° 2: “OFERTA ECONOMICA”

Deberá contener la cotización del precio con I.V.A. incluido que propone el oferente para la prestación de los servicios licitados y el análisis de precio, completando los formularios agregados en los Anexos II y III.

17.4: Causal de rechazo

Será casual de rechazo a solo criterio de la Municipalidad el incumplimiento del Artículo 17° en cualquiera de sus apartados, sin que por ello el oferente tenga derecho a reclamo, pues la sola presentación implica la plena aceptación de estas condiciones. Sin perjuicio de ello, cualquier omisión formal que a juicio del Municipio, pueda ser subsanada, recibirá un plazo perentorio para su completamiento.

Artículo 18°: DEL PERSONAL

El contratista deberá proveer las dotaciones necesarias para ejecutar satisfactoriamente los servicios de higiene urbana licitados. Los operarios que se empleen deberán ser categorizados y remunerados de conformidad con las previsiones contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89 de Chóferes de Camiones y Afines o el que lo reemplazare en el futuro aplicable a la actividad.

El contratista deberá asumir la totalidad del personal operativo que está actualmente afectado a los servicios que se prestan y son licitados, debiendo ubicarlos en su dotación en la misma posición y situación laboral que actualmente se encuentran a los fines de mantener las fuentes de trabajo.

Los oferentes incorporarán a su propuesta una declaración jurada en la que se comprometan al cumplimiento de lo indicado en este artículo.

Artículo 19°: GARANTÍA DE OFERTA

El oferente garantizará su propuesta por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial correspondiente a un año de ejercicio. Dicha garantía deberá integrarse en alguna de las formas que a continuación se indican:

- a) Dinero en efectivo mediante recibo de Tesorería Municipal.
- b) Aval otorgado por cualquier entidad bancaria autorizada por el Banco Central de la República Argentina, a satisfacción del organismo licitante.
- c) Seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación extendidas a favor de la Municipalidad de Balcarce, contratado en compañías de primera línea.

19.1: Plazo de la Garantía de Oferta



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Todo oferente deberá mantener vigente su oferta por el término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de apertura de la licitación, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de oferta.

19.2: Devolución de la garantía de oferta

Al adjudicarse los servicios, o transcurrido el plazo de vigencia, a pedido de los interesados serán devueltas las garantías puestas por los oferentes. Las constituidas en efectivo se restituirán sin adicional alguno.

Artículo 20º: IMPUESTOS

Al cotizar su precio el oferente, además de incluir todos los insumos que estime lo integrarán, deberá completarlo con los impuestos, tasas y contribuciones fiscales establecidos para la actividad a la fecha de la apertura de la licitación.

Artículo 21º: JORNALES Y CARGAS SOCIALES

El precio cotizado por los servicios comprenderá los jornales remunerativos y compensatorios vigentes a la fecha de la apertura de la licitación de la dotación que se prevea disponer para la ejecución del contrato.

Deberán incluirse en el costo de personal las cargas sociales y previsionales aplicables a esa fecha, seguro colectivo de vida, costos de cobertura de riesgos de trabajo y cualquier otro cargo legal de aplicación obligatoria según su correspondiente incidencia.

CAPÍTULO III – DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y RECHAZOS

Artículo 22º: CONSULTA DE DOCUMENTOS

Los interesados en presentar propuestas podrán obtener vista de los documentos de la Licitación en la página web de la Municipalidad, hasta el décimo día hábil anterior a la apertura.

Artículo 23º: CONSULTAS Y ACLARACIONES

Cualquier consulta relacionada con este llamado a Licitación deberá efectuarse por escrito hasta 10 (diez) días hábiles anteriores de la fecha de apertura, en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, siendo condición para efectuarla acreditar previamente la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 24º: CIRCULARES

Con antelación de hasta cinco (5) días hábiles previos a la fecha de apertura de la Licitación la Municipalidad, de oficio, podrá interpretar o aclarar disposiciones del pliego y también deberá contestar pedidos de aclaraciones de los compradores de la documentación; todo mediante la emisión de circulares que deberán remitirse a los domicilios declarados por los adquirentes.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Artículo 25º: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho alguno en favor de las firmas oferentes cuyas propuestas se desestiman. Esta facultad de la Municipalidad es exclusiva y excluyente, y la sola presentación a esta Licitación implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran tener en tal sentido.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

CAPÍTULO IV - DE LA APERTURA, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACION

Artículo 26º: PROCEDIMIENTO DE APERTURA

La apertura de propuestas, se hará en el lugar, fecha y hora, que determina el Decreto de llamado a Licitación, con la presencia de los funcionarios municipales competentes y los oferentes que lo deseen.

Se abrirá en primer lugar el sobre N° 1 de todos los proponentes y aquellos que superen el examen formal, sin caer en cuestiones eliminatorias, pasarán a la apertura del sobre N° 2 (oferta económica), la que se hará en el mismo acto.

En el acto de apertura, no podrán hacerse observaciones e impugnaciones,

Artículo 27º: VISTA DE LAS PRESENTACIONES

Durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura, las ofertas serán exhibidas en sede de la Municipalidad a los fines que todos los oferentes puedan examinarlas, aportar las observaciones y formalizar impugnaciones; las que deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al vencimiento del término de vista; de las observaciones e impugnaciones presentadas se dará traslado por dos (2) días hábiles a los interesados.

Cumplidos los términos citados las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

Artículo 28º: CONDICIONES PARA LA CALIFICACIÓN

La Comisión de Evaluación, estará conformada por el Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, el Secretario de Gobierno, el Secretario de Hacienda y el Asesor Legal, quienes podrán requerir el auxilio de las áreas municipales que crean más idóneas.

Las presentaciones serán calificadas mediante la evaluación de los siguientes aspectos: Capacidad económico financiera, capacidad técnico operativa, prestaciones de servicios similares, referencias de Comitentes sobre servicios prestados, plan de trabajos, tipo, características y cantidad del equipamiento propio ofrecido. El dictamen será fundado.

Artículo 29º: APERTURA DEL SOBRE N° 2

La apertura de los Sobres N° 2 de las propuestas declaradas admisibles se hará en orden creciente a su calificación y estará a cargo de una Comisión designada por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Comprobadas las condiciones en que se presentan los sobres, el funcionario a cargo del acto procederá a descubrir el contenido del primer Sobre N° 2, estableciendo ordenadamente el cumplimiento de las exigencias del artículo 17º.

Verificado lo cual, o la eventual aplicación de las previsiones de rechazo, continuará con la apertura de los restantes Sobres N° 2 observando el procedimiento antes delineado para el examen; de todo lo cual se deberá dejar constancia en acta.

Hechas las anotaciones en el acta de las circunstancias de la apertura, se cerrará el acto que podrán suscribir los oferentes junto con los funcionarios municipales que actúen.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 30º: CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION

Completado el proceso de evaluación, la Comisión elevará su informe sobre las propuestas al Departamento Ejecutivo, quien formulará la adjudicación por Decreto.

La adjudicación recaerá en la oferta que presente la mejor ecuación, teniendo en cuenta todos los ítems de la evaluación, a juicio de la Comisión Evaluadora. Si hubiera dos o más que reúnan iguales condiciones generales y económicas, la Municipalidad podrá proceder a convocarlas a fin de que mejoren los precios en propuesta cerrada en fecha y hora que a tal fin disponga.

La adjudicación será notificada por telegrama colacionado, cédula de notificación y/o carta documento en el domicilio constituido, debiendo el adjudicatario integrar la garantía de ejecución y firmar el contrato dentro de los términos perentorios previstos.

Artículo 31º: IRRECURREBILIDAD

Atendiendo a su mecánica y prerrogativas, la resolución que se dicte sobre la calificación de las propuestas y adjudicación será irrecurable y no dará derecho a reclamación de naturaleza alguna, por cuanto queda establecido y aceptado que es facultad discrecional, privativa y exclusiva de la Municipalidad.

CAPÍTULO V – DEL CONTRATO

Artículo 32º: GARANTÍA DE EJECUCIÓN

Como condición para la firma del contrato, el adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de haber sido notificado del Decreto de adjudicación deberá garantizar el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto por el plazo de un (1) año de los servicios contratados.

La garantía de ejecución del contrato deberá ser integrada bajo algunas de las formas establecidas en el Artículo 19º.

Artículo 33º: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la integración de la garantía de ejecución de contrato a satisfacción de la Municipalidad y según lo especificado en el artículo anterior, el adjudicatario deberá otorgar el contrato.

Artículo 34º: INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO

El contrato otorgado como consecuencia de esta licitación no podrá ser cedido ni transferido, total o parcialmente, por el contratista. Cualquier modificación que se pretenda introducir en el convenio deberá contar con autorización previa y escrita de la Municipalidad.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 35º: LEGISLACIÓN APLICABLE

Para la interpretación de la documentación contractual el orden de prelación de las normas aplicables será el siguiente:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones.
- 2) Propuesta.
- 3) Régimen municipal de contrataciones vigente a la fecha de apertura.
- 4) Ley Orgánica Municipal.
- 5) Legislación y Jurisprudencia nacional y provincial aplicable en la especie.

Artículo 36º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de los daños y perjuicios ocasionados en la vía pública y/o a terceros por los bienes y personas de su dependencia, en los siguientes casos:

- 36.1: por comportamiento indecoroso de sus empleados.
- 36.2: por el uso indebido de los equipos e implementos.
- 36.3: por acciones dañosas culpables de sus dependientes.

Artículo 37º: SEGUROS

Acorde a lo establecido en el artículo 36º, el contratista deberá contratar un seguro de responsabilidad civil por cada vehículo afectado a la prestación de los servicios que cubra los riesgos en los extremos legales.

- 37.1: La póliza mencionada en este artículo deberá ser exhibida ante la Municipalidad cuarenta y ocho (48) horas antes de iniciarse los servicios respectivos, debiendo entregar una copia de la misma.
- 37.2: El contratista está obligado a asegurar el personal incorporado para la prestación del contrato en un todo de acuerdo con las leyes, decretos y demás disposiciones en vigencia.
- 37.3: Quince (15) días antes de la caducidad de las pólizas, éstas serán renovadas. En caso de incumplimiento la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta del contratista, descontando dicho importe de la facturación siguiente.

Artículo 38º: INICIO DE LOS SERVICIOS

Los servicios licitados se iniciarán a prestar el 1 de enero de 2020.

Artículo 39º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La siguiente lista, no taxativa, enumera las obligaciones del contratista:

- 1) Emplear en la ejecución del servicio personal con experiencia y pericia.
- 2) Utilizar todos los medios técnicos indicados en la propuesta.
- 3) Cumplimentar las disposiciones legales vigentes referidas a higiene y seguridad en el trabajo, así como también las de carácter laboral y previsional.
- 4) Mantener la regularidad y continuidad del servicio.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

- 5) Realizar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de requerido, cualquier informe que la Municipalidad solicite.
- 6) Informar a la Municipalidad de todo hecho o circunstancia que pudiera afectar a la normal prestación del servicio.
- 7) Acceder a las inspecciones requeridas por la Municipalidad, ya sea en depósitos, garajes y demás áreas afectadas a la prestación.
- 8) Colaborar con el Municipio en campañas de concientización ambiental.

Artículo 40º: COMUNICACIONES

La comunicación entre la Municipalidad y el Contratista se efectuará por medio de órdenes de servicio que emitirá la primera y notas de pedido del contratista. Las comunicaciones se instrumentarán por escrito, numeradas y fechadas, debiendo ser registradas cronológicamente por el contratista y por el Municipio. La Municipalidad podrá impartir instrucciones verbales por intermedio de la Inspección, referentes a modos de las prestaciones o de situaciones que requieran soluciones urgentes, debiendo el contratista acatarlas de inmediato. Dichas instrucciones deberán ser ratificadas por orden de servicio.

Artículo 41º: CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS

Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que corresponden, la Municipalidad podrá ejecutar directamente o por terceros los trabajos que no se hubieran realizado o estuvieran deficientemente ejecutados, previa intimación por cuarenta y ocho (48) horas, para que el contratista corrija sus deficiencias.

El costo de los mencionados trabajos, más un recargo del quince por ciento (15%), será deducido de la siguiente liquidación que le corresponda percibir al contratista.

Artículo 42º: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando existan circunstancias injustificadas y causadas por el contratista que determinen la interrupción del servicio, la Municipalidad podrá asumir la prestación directamente o por terceros para garantizar su continuidad.

Los costos insumidos serán debitados a los pagos a efectuar al contratista.

Artículo 43º: INSPECCIÓN DEL SERVICIO

La inspección de la prestación del servicio la realizará la Municipalidad a través de la Dirección de Contralor de Servicios Públicos.

CAPÍTULO VI: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

Artículo 44º: FORMA DE PAGO

La Municipalidad abonará los servicios prestados mensualmente a mes vencido, dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de presentación de las facturas correspondientes.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 45°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS

Manteniéndose inalterados los valores de los elementos que concurren a la formación del precio pactado, éste permanecerá fijo e invariable durante la vigencia del presente contrato salvo que se acredite que su prestación se ha tornado excesivamente onerosa. Producidas variantes con entidad suficiente para movilizar en más o en menos el precio convenido, en cantidades que modifiquen un cinco por ciento (5%) el costo del servicio, las partes a petición fundada de cualquiera de ellas, revisarán el precio corriente para acordar una recomposición del mismo, el cual deberá ser ad referendum del Honorable Concejo Deliberante mediante convalidación.

La falta de acuerdo en el lapso de treinta días (30) corridos de planteada la redeterminación valorativa, permitirá a la parte reclamante considerar cumplimentada y extinguida la vía administrativa previa con la frustrada conciliación; en este supuesto estará habilitado para concurrir ante los Tribunales competentes para petitionar la recomposición rechazada administrativamente.

La redeterminación del precio se realizará en base al análisis que realicen las partes de las incidencias efectivas que se produzcan en cada uno de los rubros que componen el precio, de acuerdo al siguiente esquema: a) la mano de obra incide hasta en el sesenta y cinco por ciento (65%) del precio, debiendo considerarse las variaciones que se produzcan en los conceptos económicos del convenio colectivo aplicable, ya sea por disposición legal u homologación ministerial, a partir de los niveles vigentes al mes anterior a la licitación o última redeterminación; b) los demás elementos integrantes del precio del servicio (combustibles, lubricantes, cubiertas, repuestos, reparaciones) inciden como mínimo en el restante treinta y cinco por ciento (35%), y se reflejarán por las variaciones de Precios Mayoristas Nivel General del INDEC, tomando como base el correspondiente al mismo mes considerado como base en el inciso anterior.

Los cambios en las leyes impositivas nacionales y/o provinciales y/o municipales que impliquen derogación o incorporación de impuestos, modificaciones de alícuotas, cargas sociales o regímenes especiales, serán reconocidos y aplicados automáticamente en el momento que entren en vigencia las normas que los dispongan y en la medida de su incidencia.

Artículo 46°: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO

El Municipio se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30%) las áreas o frecuencias de cualquiera del servicio contratado y/o de nuevos servicios que pudieran surgir.

Esta circunstancia se notificará fehacientemente al contratista con no menos de treinta (30) días de anticipación.

El monto a pagar por la Municipalidad será proporcional a la modificación, aplicándose sobre el precio vigente y a partir de la fecha en que se produjo.

CAPITULO VII: PENALIDADES

Artículo 47°: IMPUTACIÓN DE DEFICIENCIAS



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

La Inspección Municipal comunicará mediante Orden de Servicio las deficiencias detectadas en la ejecución de la higiene urbana, debiendo ser corregidas por el contratista en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas.

Transcurrido el plazo fijado sin haberse solucionado la deficiencia la Municipalidad podrá penalizar la omisión comunicando por escrito la sanción aplicada al contratista, quien podrá impugnarla fundadamente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

Artículo 48º: IMPORTE DE LAS PENALIDADES

Las penalidades que podrá aplicar la Municipalidad se enumeran seguidamente, cuyos montos estarán cuantificados en número de unidades.

La unidad se define como el valor unitario por cuadra y por día para el área donde se haya producido la deficiencia, según lo cotizado por el contratista en su oferta.

Artículo 49º: DEFICIENCIAS A SANCIONAR Y MÁXIMO DE UNIDADES DE PENALIDAD A APLICAR

Deficiencia	Máximo de unidades
1º) No usar el personal de chóferes, cargadores, etc., la ropa reglamentaria, por cada operario y por día de incumplimiento	10
2º) No mantener legibles durante el servicio las leyendas de cada vehículo, por día de incumplimiento	10
3º) No iniciar en el punto de partida el recorrido indicado, por cada vehículo y por día de incumplimiento	15
4º) Iniciar la recolección de residuos domiciliarios antes o después del horario establecido, por vehículo y por día de incumplimiento	15
5º) Llegar después de la hora establecida a los lugares de descarga, por vehículo y por día de incumplimiento	5
6º) No descargar en los lugares habilitados, por cada vehículo y por día de incumplimiento	30
7º) Desobediencia al personal de inspección o no guardarle la debida consideración, por cada infracción	20
8º) No guardar consideración o respeto a los contribuyentes, por cada infracción	10
9º) Seleccionar o permitir seleccionar residuos, por cada infracción	20
10º) Comercializar residuos, por cada infracción	20
11º) Aceptar o solicitar dádivas el personal, por operario y por día	5
12º) Cambiarse de vestimenta en la vía pública, por cada infracción	5
13º) Abandono de vehículo cargado en la vía pública, por vehículo y por día	15
14º) Conducir vehículos sin licencia de conductor, por persona	10
15º) Falta de higiene en el equipo, por vehículo	5
16º) Por el uso de equipos no registrados para la prestación de servicios, por vehículo y por día	10



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

17º) Incumplimiento del mantenimiento de las instalaciones y equipos, por día	10
18º) Por llevar al predio habilitado para la descarga residuos químicos o peligrosos provenientes de fábricas u otros lugares, por vehículo y por día	25
19º) Incumplimiento de una orden de servicio	20
20º) Falta de presentación de los informes requeridos en los plazos fijados	15
21º) Carecer de los vehículos imprescindibles para prestar el servicio	20
22º) Inobservancia de recaudos de seguridad exigidos	5

Se concederá al contratista un período de gracia de noventa (90) días desde el comienzo del servicio, durante el cual no se aplicarán penalidades.

CAPITULO VIII – CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Artículo 50º: CAUSALES

La relación contractual quedará extinguida por:

1. Vencimiento del plazo contractual y/o prórroga.
2. Incumplimiento del contratista.
3. Quiebra del contratista.
4. Cesión inconsulta del contrato.
5. Incumplimiento de la Municipalidad.
6. Monto de las penalidades.
7. Mutuo acuerdo.

Artículo 51º: VENCIMIENTO DEL PLAZO CONTRACTUAL

Vencido el plazo del contrato, sus prórrogas y extensiones que correspondieren (artículos 5º y 6º) el contratista dejará automáticamente, y sin notificación alguna, de prestar los servicios; no teniendo el derecho a compensación o indemnización por tareas que ejecute ulteriormente.

La Municipalidad procederá a la desafectación de la garantía de ejecución dentro de los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento.

Artículo 52º: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA

Por interrupción de la ejecución de los servicios sin causa justificada a juicio de la Municipalidad por el plazo de tres (3) días consecutivos de servicio o seis (6) días alternados en un año aniversario.

Artículo 53º: QUIEBRA DEL CONTRATISTA

La quiebra, concurso o extinción culpable de la persona jurídica del contratista, determinará la resolución del contrato con la pérdida de la garantía respectiva.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 54º: CESIÓN INCONSULTA DEL CONTRATO

Cuando la Municipalidad verifique que el contratista ha realizado una transferencia o cesión parcial o total del contrato, sin autorización previa y por escrito de la Municipalidad.

Artículo 55º: INCUMPLIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD

Cuando la Municipalidad incurra en atrasos en el pago de los servicios debidamente facturados, en más de tres (3) ocasiones en un año aniversario. La rescisión operará aunque haya promovido acción judicial de cobro y sin perjuicio de demandar posteriormente por daños y perjuicios.

Artículo 56º: MONTO DE LAS PENALIDADES

Cuando el monto de las penalidades aplicadas en un (1) mes exceda el treinta por ciento (30%) del total facturado por los servicios, si se ha producido este hecho en tres (3) ocasiones dentro de un año aniversario.

Artículo 57º: MUTUO ACUERDO

Cuando las partes convengan la extinción del plazo contractual vigente por circunstancias ajenas a incumplimientos de obligaciones emergentes, quedando resuelto el contrato sin responsabilidad indemnizatoria alguna.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ANEXO I

INDICADORES ECONOMICO - FINANCIEROS

INDICADOR	CALCULO	RESULTADO A CUMPLIR
SOLVENCIA	$\frac{\text{Activo}}{\text{Pasivo}}$	Superior a 1,5
LIQUIDEZ CORRIENTE	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Superior a 1,0
PATRIMONIO NETO		Sup. a \$ 300.000.000



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE BALCARCE

LICITACION PUBLICA N° .../...

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAPITULO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 1°): EQUIPAMIENTO

- a) Los vehículos y equipos a afectar a los servicios deberán reunir las condiciones que para cada caso se especifican, cumpliendo con las reglamentaciones vigentes, y serán pintados del color propuesto por el Contratista que oportunamente apruebe la Municipalidad.
- b) El Contratista suministrará en calidad y cantidad todos los equipos necesarios para la realización de los trabajos. Durante la vigencia del contrato, aquellos deberán ser conservados en perfectas condiciones de operatividad y apariencia.
- c) La planta básica de vehículos para la prestación de los servicios licitados deberá satisfacer los siguientes requisitos, independientemente de los que se especifiquen en otras partes de este Pliego:
 - El 50% de la flota destinada a los servicios que se licitan deberá ser 0km, debiendo verificarse que la antigüedad promedio total del parque de vehículos al momento de la apertura de la licitación no supere los 3 años.
- d) Los oferentes presentarán en el Plan de Trabajo los datos del parque móvil que afectará a los servicios, detallando características, tipo y modelo y la cantidad de unidades a disponer ajustándose, como mínimo, a cinco (5) recolectores compactadores de residuos de carga trasera, capacidad mínima de 17 m³, aptos para operación de contenedores, con bajo nivel de ruidos y bandeja para recolección de líquidos percolados.
- e) El equipamiento especificado en el punto anterior incluye las cantidades de equipos básicos o titulares requeridas como mínimo; cada oferente indicará las unidades de reemplazo que propone incorporar a fin de asegurar la continuidad de los servicios en casos de averías, roturas, etc., requiriéndose como mínimo un (1) equipo compactador. Este equipamiento de reemplazo cumplirá con las mismas características técnicas y de modelo exigidas para el equipamiento básico titular.
- f) Los equipos deberán llevar inscripciones bien visibles donde se consigne nombre y domicilio del Contratista, número interno de la unidad, número telefónico donde deben efectuarse pedidos y reclamos, y leyenda que indique que la unidad se encuentra al servicio de la Municipalidad.
- g) La Municipalidad podrá inspeccionar las unidades todas las veces que lo estime conveniente y podrá, en caso de detectar que algún vehículo no se encuentra en condiciones adecuadas para prestar el servicio, requerir su inmediata reparación o reemplazo.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 2°): BASE DE OPERACIONES

- a) La Empresa Contratista deberá disponer de una Base de Operaciones apta para efectuar adecuadamente la guarda, mantenimiento ligero o higienización de sus unidades móviles.
- b) La Base de Operaciones deberá disponer de una central administrativa donde se realice la diagramación de los servicios y donde se instale el centro de control de los trabajos. Esta central deberá contar con línea telefónica para atención de los reclamos de los vecinos.
- c) Queda prohibida la permanencia en la vía pública de todo tipo de equipo, autopropulsado o no, y de cualquier herramienta de trabajo.
- d) En el lugar de concentración y salida del personal hacia los lugares de trabajo se deberá contar con vestuarios e instalaciones sanitarias suficientes y acordes a la cantidad de personas que se empleen.
- e) Las unidades serán presentadas diariamente en perfecto estado de funcionamiento e higiene, quedando a exclusivo criterio de la Inspección Municipal, encargada del Control, el rechazo de las unidades que no reúnan tales requisitos, las que deberán ser inmediatamente reemplazadas.

Artículo 3°): PLAN DE TRABAJO

Los oferentes deberán presentar un Plan de Trabajo para los servicios licitados, el que contendrá un pormenorizado detalle de las instalaciones, equipamiento y dotación de personal con el que se comprometen a efectuar las prestaciones objeto de la licitación, como así también un explícito programa de tareas.

Como detalle mínimo se fija el siguiente:

- a) Plan metodológico de servicio, que significará un compromiso para la prestación una vez que el mismo sea aprobado por la Municipalidad, y que consistirá en una detallada descripción de los siguientes tópicos:
 - 1) Zonificación del área de prestación del servicio y diagramación según frecuencias y recorridos.
 - 2) Dotaciones de personal, equipos y herramientas, todo lo cual deberá estar de acuerdo y dimensionado en concordancia con el volumen de los servicios.
 - 3) Implementación del sistema de supervisión y control.
 - 4) Sistema para la consecución de dotaciones y puesta en servicio de ellas; atención de casos de emergencia del servicio o de requerimientos de la Inspección Municipal.
 - 5) Planos, gráficos y otros detalles de interés.
- b) Descripción del equipamiento que compromete disponer el oferente para la prestación de los servicios, indicando detalladamente, unidad por unidad, las características, modelo, capacidad de carga, estado de conservación, tipo de servicio al cual quedarán afectados y todo dato útil, folletos o catálogos que permitan una correcta evaluación del parque comprometido. A su vez, se indicará cuales equipos se usarán como planta básica de equipamiento y cuales para reemplazo.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

- c) Descripción del proyecto de las instalaciones que servirán de apoyo a los servicios y que deberán ser adecuadas y proporcionadas a los mismos, indicando su ubicación y condición de disponibilidad, características físicas, instalaciones y todo otro dato que permita un detallado análisis.
- d) Plan publicitario necesario para la notificación a los vecinos de las frecuencias, turnos y horarios de prestación de los servicios.

Artículo 4°): EMERGENCIAS

El Contratista deberá ejecutar tareas excepcionales, con todos los medios a su alcance, para superar situaciones extraordinarias que deriven en hechos o casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como tumultos, inundaciones, siniestros y catástrofes de cualquier tipo.

La Municipalidad reconocerá los mayores costos que se originen en dichas tareas excepcionales.

Artículo 5°): DEL PERSONAL AFECTADO AL SERVICIO

- a) La Empresa Contratista deberá proveer las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente los servicios solicitados. La contratación de personal deberá adecuarse a lo exigido por la legislación laboral vigente y encuadrarse dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/89.
- b) El personal vestirá correctamente y estará provisto de guantes, camisa o remera y pantalón con los colores identificatorios de la Empresa, llevando en la espalda la sigla de ésta, y equipos de lluvia para realizar sus tareas.
- c) Los camiones recolectores deberán tener como dotación mínima un chofer y dos peones.
- d) Los conductores deberán estar provistos de su Licencia de Conducir y / o Registro habilitante para el tipo de vehículos a conducir.
- e) El personal afectado al trabajo nocturno en la vía pública deberá contar en su vestimenta con señaladores reflectantes que permitan la rápida y eficiente visualización por parte de los automovilistas.
- f) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con funcionarios de la Municipalidad y vecinos, debiendo abstenerse de producir ruidos molestos, diseminar residuos o solicitar dádivas o retribuciones.
- g) Está terminantemente prohibido al personal efectuar o permitir la selección, clasificación o comercialización de los residuos recolectados, los que deberán ser transportados a sus lugares de disposición final en el mismo estado que hubieren sido recogidos.
- h) No se permitirá el trabajo de personal menor de edad.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

CAPITULO II - SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

Artículo 6°): DEFINICION DEL SERVICIO

El objeto del servicio es la recolección de los residuos domiciliarios dentro del área de la Ciudad de Balcarce indicada en el Plano adjunto a estas Especificaciones Técnicas y las localidades de Los Pinos y San Agustín, y el transporte y descarga de lo producido en los terrenos que la Municipalidad determine para tal fin.

Para el caso de que la Municipalidad designe otro lugar para la descarga de los residuos más alejado que el actualmente empleado, se reconocerá un adicional por Km de transporte calculado en base al análisis de precio presentado.

Artículo 7°): ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de recolección de residuos domiciliarios comprende el retiro, carga, transporte y descarga de todo material desechable depositado con ese fin en bolsas o atados descartables frente a los domicilios particulares, comercios, industrias, edificios públicos, etc., en las calles y avenidas definidas como área de prestación en el Plano correspondiente incluido en este Pliego.

La prestación comprende además la provisión y descarga de hasta veinte (20) contenedores de un (1) metro cúbico de capacidad, con tapa y ruedas, a ubicar en aquellos lugares que determine la Municipalidad.

También se incluye un servicio especial de repaso y recolección del producido del barrido manual, a ejecutarse con frecuencia diaria de lunes a sábado en horario discontinuo de 8:00 a 12:00 y 14:00 a 18:00 horas.

Artículo 8°): TIPO DE RESIDUOS

Estarán constituidos por basuras, desechos y desperdicios que sean sólidos, no voluminosos, que no constituyan un riesgo cierto para la salud humana al ser manipulados o dispuestos, y que se presenten en recipientes descartables que no superen los 20 Kg de peso.

Se excluyen de este servicio los residuos clasificados como industriales o peligrosos, las descargas a granel, residuos voluminosos, escombros y tierra, podas de árboles y los provenientes de grandes generadores comerciales o industriales.

Artículo 9°): MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN

Sobre las pautas indicadas en las presentes especificaciones técnicas, cada oferente evaluará la cantidad de equipos y personal necesario para la prestación del servicio.

CANTIDAD DE CUADRAS: se define la unidad de cómputo “cuadra” como el tramo de la vía pública medido entre los ejes de calzadas transversales, siempre que supere los cincuenta (50) metros lineales.

En el caso de avenidas con bulevares delimitados físicamente (casos de doble calzada), corresponde el cómputo de dos unidades de “cuadra” siempre y cuando la recolección se efectúe transitando la unidad recolectora una vez por cada calzada.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Esta cantidad es estimativa y al solo efecto de la cotización global del servicio; cada oferente realizará el relevamiento correspondiente para su evaluación.

FRECUENCIA: se establecen las siguientes frecuencias de recolección domiciliaria:

- a) Area céntrica: servicio diario seis (6) veces por semana, de domingo a viernes en turno nocturno.
- b) Areas suburbanas: servicio diario seis (6) veces por semana, de lunes a sábado en turno diurno.

No se efectuará la recolección en días feriados nacionales, siempre que la misma no deje de prestarse por más de dos (2) días de servicio consecutivos, en cuyo caso la Inspección Municipal podrá exigir la realización del servicio.

HORARIOS: la prestación del servicio se efectuará a partir de las 20:00 horas en los sectores comprendidos en turno nocturno, y a partir de las 7:00 horas en los de turno diurno.

En ambos casos es de suma importancia que los recorridos se diagramen de tal forma que los residuos queden depositados el menor tiempo posible sobre la vía pública.

Los horarios podrán ser modificados por cuestiones estacionales o a indicación fundada de la Inspección Municipal.

RECORRIDOS: todos los camiones comenzarán siempre su recorrido en el punto de partida asignado, siguiendo rutas de recolección prefijadas. Los recorridos serán cambiados cuando se modifiquen los sentidos de circulación de las calles o avenidas, sin que se altere el precio pactado.

REGULARIDAD: los recorridos se programarán de tal modo que se repitan regular y uniformemente en los diferentes puntos de cada área a servir.

CONTINUIDAD: el Contratista deberá proveer los medios necesarios con la finalidad de evitar toda interrupción de los servicios.

Cuando los vehículos recolectores sufran desperfectos mecánicos que no admitan su reparación inmediata, deberán ser sustituidos sin dilaciones por los equipos de reemplazo.

CARACTERISTICAS: La recolección deberá hacerse en forma tal que no se omita ninguna unidad embolsada. El hecho de encontrar bolsas dañadas, perforadas, rasgadas o rotas no es causa de eximición de su levantamiento, que se efectuará utilizando los medios apropiados tales como los cepillos y palas que deberá portar cada unidad móvil.

La acera y la calzada deberán quedar totalmente libres de desperdicios provenientes de las deficiencias señaladas o el mal manipuleo de los operarios recolectores.

No podrá operarse con el sistema de “montículos adelantados” sobre la calzada, y la recolección deberá efectuarse de tal modo que se minimicen los ruidos y se evite la caída de residuos en la vía pública.

No se permitirá la clasificación de los residuos ni la utilización de compartimentos especiales en las unidades móviles recolectoras destinadas a tal fin.

CAPITULO III - SERVICIO DE BARRIDO MANUAL DE CALLES



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Artículo 10°): DEFINICION DEL SERVICIO DE BARRIDO MANUAL

El objeto del servicio es el barrido manual de las calzadas pavimentadas comprendidas dentro del área de la Ciudad de Balcarce indicada en el Plano adjunto a estas Especificaciones Técnicas, y la recolección, transporte y descarga de lo producido en los terrenos que la Municipalidad determine para tal fin.

Para el caso de que la Municipalidad designe otro lugar para la descarga de los residuos más alejado que el actualmente empleado, se reconocerá un adicional por Km de transporte calculado en base al análisis de precio presentado.

Artículo 11°): ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio de barrido consiste en extraer o quitar la basura, polvo o suciedad de las calzadas en un ancho de aproximadamente 0,80 m contado desde el borde de ambos cordones hacia el centro de la calle, mediante el proceso de barrido con metodología manual, en las calles y avenidas pavimentadas definidas como área de prestación en el Plano correspondiente incluido en este Pliego.

Artículo 12°): MODALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

Sobre las pautas indicadas en las presentes especificaciones técnicas, cada oferente evaluará la cantidad de personal necesario para la prestación del servicio.

CANTIDAD DE CUADRAS: se define la unidad de cómputo “cuadra” como el tramo de la vía pública medido entre los ejes de calzadas transversales, siempre que supere los cincuenta (50) metros lineales.

En el caso de avenidas con bulevares delimitados físicamente (casos de doble calzada), corresponde el cómputo de dos unidades de “cuadra” siempre y cuando también se efectúe el barrido de los cordones centrales.

Estas cantidades son estimativas y al solo efecto de la cotización global del servicio; cada oferente realizará el relevamiento correspondiente para su evaluación.

FRECUENCIA: se establecen las siguientes frecuencias de barrido manual:

- c) Area céntrica: servicio diario seis (6) veces por semana, de lunes a sábado en turno diurno.
- d) Areas suburbanas: servicio alternado dos (2) veces por semana

HORARIOS: la prestación del servicio se efectuará a partir de las 7:00 horas.

Los horarios podrán ser modificados por cuestiones estacionales o a indicación fundada de la Inspección Municipal.

RECORRIDOS: todos los barrenderos comenzarán siempre su recorrido en el punto de partida asignado, siguiendo rutas de barrido prefijadas. Los recorridos podrán ser modificados para conveniencia del servicio, sin que se altere el precio pactado.

REGULARIDAD: los recorridos se programarán de tal modo que se repitan regular y uniformemente en los diferentes puntos de cada área a servir.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

CONTINUIDAD: el Contratista deberá proveer los recursos y medios necesarios con la finalidad de evitar toda interrupción de los servicios.

CARACTERISTICAS: el barrido manual se realizará empleando herramientas tales como cepillos, palas, secadores, etc., depositando el producido en bolsas plásticas de 40 micrones de espesor como mínimo, identificadas con el nombre del Contratista, contenidas en carritos de mano.

Una vez completas y cerradas, las bolsas se depositarán en esquinas u otros puntos predeterminados. Queda expresamente prohibido disponer el producto del barrido en montículos u otras formas que permitan que los residuos queden a la vista.

La recolección deberá hacerse en forma tal que no se omita ninguna unidad embolsada, y en todos los casos el material proveniente del barrido será retirado en el mismo día de producido.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ANEXO II

PRECIOS UNITARIOS

1.- Recolección de residuos domiciliarios:\$/cuadra/día

2.- Barrido Manual de calles:\$/cuadra/día

MODELO DE FORMULARIO DE OFERTA ECONOMICA

PLANILLA RESUMEN DE COTIZACIÓN	
SERVICIO	PRECIO MENSUAL TOTAL (IVA INCLUIDO)
Recolección de residuos domiciliarios (incluye Los Pinos y San Agustín)	\$
Barrido manual de calles (de acuerdo a plano anexo)	\$
Precio mensual total (IVA incluido)	\$

Son PESOS por mes, IVA incluido.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

ANEXO III

MODELO DE PLANILLA DE ANÁLISIS DE PRECIO

RUBRO	INCIDENCIA PORCENTUAL
Mano de obra%
Combustibles y lubricantes%
Mantenimiento de equipos%
Amortizaciones%
Bolsas y consumibles%
Gastos generales%
Precio neto	100%
I.V.A.%
Precio final%